

La que suscribe, **MÓNICA BAUTISTA RODRÍGUEZ, DIPUTADA FEDERAL Y MIEMBROS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del pleno de esta Honorable asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO SÉPTIMO A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS**, al tenor de lo siguiente:

Exposición de Motivos

La democracia representativa ha estado puesta en cuestión desde el mismo día en que vio la luz. Desde la advertencia que Rousseau hiciera sobre la democracia de los ingleses —“El pueblo inglés piensa que es libre y se engaña: lo es solamente durante la elección de los miembros del Parlamento: tan pronto como éstos son elegidos, vuelve a ser esclavo, no es nada”¹.

Los defensores de la ciberdemocracia entiende que la democracia solo era posible si hay identidad entre el pueblo y los órganos políticos de decisión —“forma parte, necesariamente, de la democracia, primero, la homogeneidad, y, segundo (en caso necesario) la separación o aniquilación de lo heterogéneo”—, se han vertido muchas críticas a la democracia representativa. Sin embargo, dicha forma de organización política ha demostrado ser la mejor de las conocidas para garantizar la participación de los ciudadanos, legitimar los poderes del Estado y contribuir a una sociedad más desarrollada, generadora de alta calidad de vida para los ciudadanos².

La aparición y desarrollo en los últimos tiempos de la tecnología de la información y comunicación (TIC) ha puesto en cuestión, nuevamente, la utilidad del Parlamento o, como poco, la forma de desarrollar su actividad³. Parece claro que la tecnología de la información y la comunicación producirá

grandes cambios tanto en la organización y funcionamiento del Parlamento cuanto en las funciones parlamentarias. Sin embargo, somos escépticos ante aquellas tesis que creen que dichos recursos tecnológicos pueden llegar a alterar la esencia misma del sistema: producir representación y que los representantes hablen en nombre del pueblo. El Parlamento y la función representativa, como señalara Kelsen y, más tarde, Sartori conforma una ficción política⁴ que sirve para que sociedades complejas, populosas y cada día más especializadas construyan un sistema que permite a todos los individuos participar de las decisiones comunes sin tener que ocupar todo su tiempo o tener un conocimiento enciclopédicos.

El Parlamento sirve a la democracia porque es la institución que tiene encomendado hacer presente la voluntad popular. Da vida al sujeto político más importante de nuestro sistema y hace posible la integración de los plurales y diversos intereses presentes en la sociedad. Sin Parlamento sería muy difícil imaginar la democracia representativa.

De tal manera, el Parlamento debe representar a los ciudadanos y a la sociedad en su conjunto, que son los que han elegido a sus miembros y los que esperan que sus opiniones sean tenidas en cuenta a la hora de tomar las decisiones políticas. Pero tan importante como que los ciudadanos y la sociedad en general se sientan “presentes” por la acción de los representantes es que estos mantengan el contacto con aquellos. Para ello, es fundamental un Parlamento que esté abierto a la sociedad y que dé permanente cuenta de lo que hace.

Se trata de un método para destacar con realismo la labor parlamentaria y así lograr acercarla más y mucho mejor a la gente. La gente no comprende cabalmente qué hacen los congresos además de legislar. Cómo procesan sus sesiones, cómo dictaminan las iniciativas de ley, cómo participan en el nombramiento de altos cargos públicos, entre otras actividades.

No falta quien en estos tiempos diga que la gente está implícita en el quehacer parlamentario, en tanto los legisladores representan al pueblo. Pero eso es impreciso e insuficiente, en paralelo, implica transparentar la gestión

sustantiva y la adjetiva de la administración parlamentaria, sus resultados, su presupuesto y cada detalle de su actividad.

Parlamento abierto es una cualidad de los parlamentos modernos que incorporan prácticas novedosas y efectivas para reconocer espacios de participación de la gente y compartir con ella procesos de decisión. Y no sólo a las organizaciones de la sociedad civil que abrieron ese camino, además de los expertos y especialistas, para opinar sobre temas a legislar.

La idea central radica en que también se invite a la gente que será la beneficiaria o la usuaria común de los trabajos parlamentarios a señalar con franqueza lo que de tal ley o reforma les parezca viable o innecesario.

En el caso de México, la gente observa desde lejos y con cautela al solemne y honorable Congreso de la Unión como un territorio oficial inaccesible, como una exquisitez histórica en calidad de museo, el recinto palaciego de Xicoténcatl y, en contraste, la moderna sede senatorial ubicada sobre el Paseo de la Reforma. No se diga el inmenso y laberíntico edificio de la Cámara de Diputados situado en San Lázaro. Para un país con una población de más de 120 millones de habitantes, el hecho de que las sedes legislativas estén normalmente concurridas de modo permanente no es indicativo de que la gente se sienta próxima a ellas.

La cuestión del parlamento abierto no se sacia con abrir estos inmuebles a que sean visitados por la gente aun con el pasaporte que significa un “pase usted a conocer la casa del pueblo”. Pero esa condición de visitante no resta la sensación de ser un fuereño, hasta un intruso, o extraordinariamente un invitado de honor. También ocurre que hay visitantes frecuentes que acuden como parte de las cadenas de gestión que realizan los legisladores en sus distritos y que los hace reunirse con los líderes y gestores representantes de correligionarios de sus comunidades de origen (Extracto de la columna de Francisco Javier Acuña” El parlamento abierto”)⁶.

Desde el Grupo Parlamentario del PRD confirmamos nuestro compromiso por nuestros representados, por ello, desde el congreso encontrarán verdaderos espacios de apertura, de máxima publicidad y discusión de ideas, de

transparencia y rendición de cuentas, herramientas necesarias para que construyamos un congreso fuerte con una verdadera vinculación institucional y de la sociedad civil.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración del pleno de este órgano legislativo la presente iniciativa con proyecto de

DECRETO QUE ADICIONA UN TÍTULO SÉPTIMO A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Único. Se adiciona un Título Séptimo a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Parlamento Abierto, para quedar como sigue:

TÍTULO SÉPTIMO

Del Parlamento Abierto

CAPÍTULO PRIMERO

Parlamento Abierto durante el proceso legislativo

ARTÍCULO 145.

- 1.** El Congreso de la Unión deberá garantizar en todo momento los principios del Parlamento Abierto durante el proceso legislativo.
- 2.** Para efectos de la presente ley, el Parlamento Abierto deberá contar con los siguientes principios:
 - i. Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas. Promover la participación de los ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil, académicos o grupos de interés durante el proceso legislativo; es decir, análisis y discusión para la

- creación y reformas de ley; mediante la organización de foros, mesas de discusión y cualquier actividad que permita el diálogo con los legisladores;
- ii. Información Parlamentaria. Difundir de manera proactiva la mayor cantidad de información relevante para las personas, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, sobre: análisis, deliberación, votación, agenda parlamentaria, informes de asuntos en comisiones, órganos de gobierno y de las sesiones plenarias;
 - iii. Información presupuestal. Difundir y publicar la información de carácter financiero que establezca la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
 - iv. Información Histórica. Presentar la información de la actividad legislativa que conforma un archivo histórico, accesible y abierto, a través de las páginas web de cada una de la Cámara alta y baja del Congreso de la Unión; y
 - v. Accesibilidad y Difusión. Garantizar que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público, promover la transmisión en tiempo real de los procedimientos parlamentarios por canales de comunicación abiertos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 146.

1. El Congreso de la Unión, atenderá los principios que garanticen el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos y parlamento abierto.
2. El Congreso de la Unión utilizará las tecnologías de la información a su alcance al interior de cada una de sus Cámaras y en la Comisión Permanente, a fin de difundir los trabajos legislativos en comisiones y en pleno, para el cumplimiento de los objetivos y principios del Parlamento Abierto.

ARTÍCULO 147.

1. El Congreso de la Unión garantizará mecanismos de consulta, participación y colaboración con la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y académicos, que generen aportaciones en los procesos legislativos.
2. El poder legislativo deberá garantizar el derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales, archivo, transparencia y apertura en el Congreso.

ARTÍCULO 148.

1. Serán sujetos obligados de la presente ley: legisladores; grupos parlamentarios; órganos directivos y unidades administrativas de ambas Cámaras y de la Comisión Permanente; así como las demás que establezca la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

CAPÍTULO TERCERO

De la Participación Ciudadana en el Proceso legislativo

ARTÍCULO 149.

1. Durante el proceso legislativo en el status de dictamen de los asuntos turnados a las comisiones, los temas deberán ser difundidos mediante la gaceta parlamentaria, a efecto de dar a conocer en qué comisiones radican los temas de interés.
2. Previo a dictaminar las iniciativas de ley de temas que se consideren fundamentales; se realizarán foros, mesas redondas, conferencias y demás eventos públicos, que aseguren la participación de académicos, organizaciones de la sociedad civil y de ciudadanía en general interesadas en los temas, donde puedan participar con opiniones, ya sea de viva voz o por escrito, a efecto de que todas esas aportaciones puedan ser tomadas en cuenta en los proyectos de dictamen.

3. Las comisiones dictaminadoras expedirán las convocatorias públicas a los interesados indicando la fecha, hora y lugar para analizar, con la participación ciudadana, los temas turnados en el marco del Parlamento Abierto.
4. La participación de los ciudadanos en el proceso legislativo, deberá constar en versiones públicas que se deberán difundir a través de las páginas electrónicas de las Cámaras del Congreso, con la máxima publicidad posible.

ARTÍCULO 150.

1. Los legisladores garantizarán el diálogo entre la ciudadanía participante y los integrantes de las dictaminadoras, a efecto de construir argumentos y consideraciones en los dictámenes que tomen en cuenta las necesidades de la población.

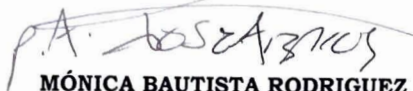
ARTÍCULO 151.

1. Todas las sesiones públicas que se lleven a cabo en las comisiones, deberán ser difundidas a través del Canal del Congreso y sus actas deberán estar publicadas en los sitios web de las comisiones correspondientes.
2. Durante el desarrollo de las sesiones públicas de las comisiones, podrán acceder las personas interesadas, siempre y cuando guarden el debido respeto y no entorpezcan el desarrollo de las mismas. Las juntas directivas de las comisiones correspondientes podrán solicitar que las personas que obstaculicen los trabajos del Congreso de la Unión salgan del recinto legislativo.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México a 30 de marzo de 2020.



**MÓNICA BAUTISTA RODRIGUEZ
DIPUTADA FEDERAL**

MIEMBROS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

**VERONICA BEATRIZ JUAREZ PIÑA
COORDINADORA**

**JOSE GUADALUPE AGUILERA ROJAS
DIPUTADO**

**ABRIL ALCALA PADILLA
DIPUTADA**

**GUADALUPE ALMAGUER PARDO
DIPUTADA**

**MONICA ALMEIDA LOPEZ
DIPUTADA**

**FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MARQUEZ
DIPUTADA**

**ANTONIO ORTEGA MARTINEZ
DIPUTADO**

**RAYMUNDO GARCIA GUTIERREZ
DIPUTADO**

**CLAUDIA REYES MONTIEL
DIPUTADA**

**NORMA AZUCENA RODRIGUEZ ZAMORA
DIPUTADA**

Notas

¹ Rousseau, J. J. (1982). El contrato social. Madrid: Edaf.

² Duverger, M. (1970). Instituciones políticas y derecho constitucional. 5.ª edición española. Barcelona: Ariel.

³ Tudela Aranda, J. (2008). El Parlamento necesario. Parlamento y democracia en el siglo xxi. Madrid: Congreso de los Diputados.

⁴ Pitkin, H. F. (1985). El concepto de representación. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

⁵ Burke, E. (1996). Textos políticos. México D. F.: Fondo de Cultura Económica.

(2008). Discurso a los electores de Bristol. En E. Burke. Revolución y descontento. Selección de escritos. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

⁶ <https://www.excelsior.com.mx/opinion/francisco-javier-acuna/el-parlamento-abierto/1332407>

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Texto Vigente	Texto Propuesto
Sin correlativo...	TÍTULO SÉPTIMO Del Parlamento Abierto CAPÍTULO PRIMERO Parlamento Abierto durante el proceso legislativo ARTÍCULO 145.

	<p>1. El Congreso de la Unión deberá garantizar en todo momento los principios del Parlamento Abierto durante el proceso legislativo.</p> <p>2. Para efectos de la presente ley, el Parlamento Abierto deberá contar con los siguientes principios:</p> <ul style="list-style-type: none">i. Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas. Promover la participación de los ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil, académicos o grupos de interés durante el proceso legislativo; es decir, análisis y discusión para la creación y reformas de ley; mediante la organización de foros, mesas de discusión y cualquier actividad que permita el diálogo con los legisladores;ii. Información Parlamentaria. Difundir de manera proactiva la mayor cantidad de información relevante para las personas, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, sobre: análisis, deliberación, votación, agenda parlamentaria,
--	---

informes de asuntos en comisiones, órganos de gobierno y de las sesiones plenarias;

6. Información presupuestal. Difundir y publicar la información de carácter financiero que establezca la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

7. Información Histórica. Presentar la información de la actividad legislativa que conforma un archivo histórico, accesible y abierto, a través de las páginas web de cada una de la Cámara alta y baja del Congreso de la Unión; y

8. Accesibilidad y Difusión. Garantizar que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público, promover la transmisión en tiempo real de los procedimientos parlamentarios por canales de comunicación abiertos.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

ARTÍCULO 146.

1. El Congreso de la Unión, atenderá los principios que garanticen el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos y parlamento abierto.
2. El Congreso de la Unión utilizará las tecnologías de la información a su alcance al interior de cada una de sus Cámaras y en la Comisión Permanente, a fin de difundir los trabajos legislativos en comisiones y en pleno, para el cumplimiento de los objetivos y principios del Parlamento Abierto.

ARTÍCULO 147.

1. El Congreso de la Unión garantizará mecanismos de consulta, participación y colaboración con la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y académicos, que generen aportaciones en los procesos legislativos.
2. El poder legislativo deberá garantizar el derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales,

archivo, transparencia y apertura en el Congreso.

ARTÍCULO 148.

1. Serán sujetos obligados de la presente ley: legisladores; grupos parlamentarios; órganos directivos y unidades administrativas de ambas Cámaras y de la Comisión Permanente; así como las demás que establezca la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

CAPÍTULO TERCERO

**De la Participación Ciudadana en el
Proceso legislativo**

ARTÍCULO 149.

1. Durante el proceso legislativo en el status de dictamen de los asuntos turnados a las comisiones, los temas deberán ser difundidos mediante la gaceta parlamentaria, a efecto de dar

a conocer en qué comisiones radican los temas de interés.

2. Previo a dictaminar las iniciativas de ley de temas que se consideren fundamentales; se realizarán foros, mesas redondas, conferencias y demás eventos públicos, que aseguren la participación de académicos, organizaciones de la sociedad civil y de ciudadanía en general interesadas en los temas, donde puedan participar con opiniones, ya sea de viva voz o por escrito, a efecto de que todas esas aportaciones puedan ser tomadas en cuenta en los proyectos de dictamen.
3. Las comisiones dictaminadoras expedirán las convocatorias públicas a los interesados indicando la fecha, hora y lugar para analizar, con la participación ciudadana, los temas turnados en el marco del Parlamento Abierto.
4. La participación de los ciudadanos en el proceso legislativo, deberá constar en versiones públicas que se

deberán difundir a través de las páginas electrónicas de las Cámaras del Congreso, con la máxima publicidad posible.

ARTÍCULO 150.

- 1. Los legisladores garantizarán el diálogo entre la ciudadanía participante y los integrantes de las dictaminadoras, a efecto de construir argumentos y consideraciones en los dictámenes que tomen en cuenta las necesidades de la población.**

ARTÍCULO 151.

- 1. Todas las sesiones públicas que se lleven a cabo en las comisiones, deberán ser difundidas a través del Canal del Congreso y sus actas deberán estar publicadas en los sitios web de las comisiones correspondientes.**

	<p>2. Durante el desarrollo de las sesiones públicas de las comisiones, podrán acceder las personas interesadas, siempre y cuando guarden el debido respeto y no entorpezcan el desarrollo de las mismas. Las juntas directivas de las comisiones correspondientes podrán solicitar que las personas que obstaculicen los trabajos del Congreso de la Unión salgan del recinto legislativo.</p>
--	--

2. Durante el desarrollo de las sesiones públicas de las comisiones, podrán acceder las personas interesadas, siempre y cuando guarden el debido respeto y no entorpezcan el desarrollo de las mismas. Las juntas directivas de las comisiones correspondientes podrán solicitar que las personas que obstaculicen los trabajos del Congreso de la Unión salgan del recinto legislativo.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México a 30 de marzo de 2020.



**MÓNICA BAUTISTA RODRIGUEZ
DIPUTADA FEDERAL**

MIEMBROS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

**VERONICA BEATRIZ JUAREZ PIÑA
COORDINADORA**

**JOSE GUADALUPE AGUILERA ROJAS
DIPUTADO**

**ABRIL ALCALA PADILLA
DIPUTADA**

**GUADALUPE ALMAGUER PARDO
DIPUTADA**

**MONICA ALMEIDA LOPEZ
DIPUTADA**

**FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MARQUEZ
DIPUTADA**

**ANTONIO ORTEGA MARTINEZ
DIPUTADO**